



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN R. N° 1322 - 2023-UNFV

San Miguel, 02 de febrero de 2023

Visto, el Oficio N° 026-2023-VRIN-UNFV de fecha 20.01.2023, del Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual propone la conformación, entre otros, de la **Comisión para la revisión del Reglamento de Estímulo a la Producción Científica en la Universidad Nacional Federico Villarreal**, aprobado con Resolución R. N° 8429-2021-CU-UNFV de fecha 07.04.2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico...;

Que, conforme lo establece el **numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria**, son fines de la Universidad: “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”; asimismo, el Artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, mediante **Resolución R. N° 8429-2021-CU-UNFV** de fecha 07.04.2021, se aprobó el **Reglamento de Estímulo a la Producción Científica en la Universidad Nacional Federico Villarreal**, documento que consta de veintiún (21) Artículos, una (1) Disposición Final y un (1) Anexo;

Que, mediante Oficio N° 026-2023-VRIN-UNFV de fecha 20.01.2023, el Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores propone a la señorita Rectora la conformación, entre otros, de la **Comisión para la revisión del Reglamento de Estímulo a la Producción Científica en la Universidad Nacional Federico Villarreal**, aprobado con Resolución R. N° 8429-2021-CU-UNFV de fecha 07.04.2021, según relación que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución, la misma que tendría un plazo de treinta (30) días calendario para remitir su informe;

Estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en Proveído N° 375-2023-R-UNFV de fecha 23.01.2023; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conformar la **Comisión para la revisión del Reglamento de Estímulo a la Producción Científica en la Universidad Nacional Federico Villarreal**, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dr. Claudio Abdon Álvarez Verde
- Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales
- Dr. Ivan Carlo Petrlik Azabache
- Dr. José Manuel Palacios Sánchez
- Dra. Adalberta Edelina Coayla Coayla

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCION R. N° 1322 - 2023-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión conformada en el artículo precedente tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para remitir su informe al Vicerrectorado de Investigación.

ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo a los integrantes de la referida Comisión la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - El Vicerrectorado de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación; dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. SUSY TINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 001611-2023
GHG